



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** Prórroga de designación del personal docente del Laboratorio de Informática 11/11/23 al 31/12/23 EX  
-2023-00391720- -UNC-SAAD#CNM

---

**VISTO:**

La implementación del Nuevo Plan de Estudios aprobado por la Resolución del H.C.S. N° 1665/2017, su modificatoria Resolución H.C.S. N° 880/2019, y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de prorrogar la designación del personal interino del "Laboratorio de Informática", correspondiente a horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229).

Las actuaciones administrativas de las distintas áreas que dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que el Docente Fragueiro, Miguel Ángel (Legajo N° 36.092, DNI 17.842.454) posee ocho (8) horas cátedra Nivel Secundario (Código 229) en condición de titular con disponibilidad horaria, por el avance del Plan de estudios.

Que se actúa de acuerdo a lo dispuesto en la Ord.14/2012 en su art. 21, y en la Resolución de la Dirección N° 832/2019 en su art. 1, las cuales disponen que en caso particular de horas en disponibilidad horaria, cabe la posibilidad de asignar otras horas cátedra de similares características dentro del área o departamento.

El ACTA-2023-01002721-UNC-DIR#CNM elevada por la Vicedirección Académica referidas a la la distribución de horas correspondientes al Laboratorio de Informática de Nivel Secundario (Código 229) para el primer cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2023, desde el 11/11/2023 hasta el 29/02/2024.

**Por ello,**

#### **LA VICEDIRECCIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT**

#### **R E S U E L V E:**

Art.1°.- Prorrogar la designación con carácter de interino al personal docente del "Laboratorio de Informática" de Nivel Secundario (Código 229), detallado en Anexo I adjunto a la presente, desde el 11/11/2023 hasta el 31/12/2023.

Art.2°.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.3°.- El personal docente mencionado en el Anexo I deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º .- Protocolicese, comuníquese y publíquese.